

Servicios
del Juzgado.

reclamado diferentes carruajes para la practica de las Diligencias judiciales ordenadas por el Sr. Jefe de la Instancia de el Partido y otras recurridas en este termino municipal; y como quiera que desde el dia catorce de Octubre ultimo, no puede librarse para cubrir los pagos que originan los referidos carruajes, con cargo a el articulo 1º de el capitulo 2º por haber cesado en este cargo los Alcaldes Primeros Constitucionales, es de necesidad que la corporacion acuerde sobre que capitulo deben pagarse los gastos ocasionados hasta este dia, como los que se ocasionen en lo sucesivo hasta tanto no se disponga otra cosa en contrario por las Leyes.

Enterada la corporacion de lo espuesto por el Sr. Presidente, y en vista de la necesidad de satisfacer por este Ayuntamiento los gastos que ocasionan las Diligencias Judiciales que se practiquen por este Juzgado.